

tomas

T r i b u t a r i o s

Mayo 2004 / N° 1 • Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera • División de Información

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

El contribuyente:
nuevo aliado
del SENIAT
contra la evasión

- En defensa del contribuyente
- La fuerza del IVA
- Ética y Gestión
- Los enemigos del contrabando
- Sanciones evitables

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

editorial

Roberto Malaver
Jefe de la Oficina
de Divulgación Tributaria
y Aduanera

Cada día la importancia del tema tributario es comprendida por más ciudadanos.

En ninguna parte del mundo la contribución fiscal es vista con simpatía, pero su ingerencia en la vida ciudadana es aceptada en la medida en que se comprende que sin una Administración Tributaria eficiente, no es posible la sobrevivencia de ninguna nación civilizada.

Precisamente sembrar esa cultura, esa convicción en cada habitante del país, es uno de los grandes retos que tiene planteado el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y para contribuir con ese propósito, nace "**tomas Tributarios**", una publicación concebida para actuar como vínculo comunicacional entre el organismo recaudador y los contribuyentes, desarrollando en sus páginas, material periodístico para informar sobre aspectos de la gestión y

funcionamiento del SENIAT, pero fundamentalmente trabajos preparados por especialistas en la materia tributaria, con la finalidad de brindar orientación sobre aspectos técnicos de la compleja materia en cuestión.

El material informativo es responsabilidad de los comunicadores sociales adscritos a la División de Información de la Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera del SENIAT, mientras que las explicaciones sobre la materia tributaria estarán a cargo de calificados funcionarios del ente recaudador, que comparten su diario desempeño con el estudio, la investigación y docencia, para interpretar y aplicar adecuadamente la normativa legal que sirve de marco y soporte a la tributación.

Y esto es posible, porque uno de

los rasgos distintivos del SENIAT, es que un muy elevado porcentaje de sus casi ocho mil funcionarios, son profesionales universitarios con estudios de postgrado y especializaciones, que forman parte de un organismo que estimula y facilita su mejoramiento

permanente. Ahora este ejército de hombres y mujeres, tienen en "**tomas Tributarios**" un vehículo para que sus conocimientos generen un efecto multiplicador en beneficio de estudiantes, profesionales, docentes, empresarios, comerciantes y contribuyentes o ciudadanos interesados en estos asuntos, que encontrarán en esta publicación, una fuente de información y análisis sobre la temática tributaria.

Cada dos meses estaremos en circulación, dando lo mejor de nuestras capacidades en la construcción de una Venezuela mejor.

tomas
Tributarios

**Superintendente Nacional
Aduanero y Tributario**

José Gregorio Vielma Mora

**Intendente Nacional
de Aduanas**

Rigoberto Fernández Tabuada

**Intendente Nacional
de Tributos Internos**

Noel González

**Jefe de la Oficina
de Divulgación Tributaria
y Aduanera**

Roberto A. Malaver G.

División de Información

Simón Acosta

Periodistas

Adolfo Gregermann
Mayra Chirino
Wilmer Silva
Hely Saúl González
Henry Pino

Fotografía

Hely Saúl González

Diseño de portada

José José Villamizar
Oscar Vásquez

Diseño Gráfico

José José Villamizar

División de Información

Centro Comercial Mata
de Coco, Edificio SENIAT,
Nivel Mezzanina,
La Castellana, Caracas.

Teléfonos:
58 212 274.40.10 / 40.21
Fax: 58 212 274.40.32

www.seniat.gov.ve
prensa@seniat.gov.ve
08000-SENIAT (736428)

índice

tres Aliados contra la evasión

cinco La pertinencia de la prueba

siete En defensa del contribuyente

nueve La fuerza del IVA

once Ética y gestión

trece Enemigos del contrabando

quince Sanciones evitables

diecisiete El Zulia tributaria

Aliados contra la evasión

Adolfo Gregermann
Periodista de la División
de Información de la Oficina
de Divulgación Tributaria
y Aduanera

Los contribuyentes que cumplen a cabalidad sus deberes tributarios, ya sean persona natural o jurídica, han entendido que son ellos los más beneficiados de que el SENIAT sea eficiente en su acción fiscalizadora y recaudadora

A casi un año de la implantación y puesta en marcha del Plan Evasión Cero, planificado en su entonces por la instancia superior de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela e impulsado desde el SENIAT por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, se ha podido llegar a una determinante conclusión.

El contribuyente, el consumidor y el usuario del servicio en general, se han transformado en los primeros aliados y socios del ente recaudador nacional (y por ende de los procesos de fiscalización que se realizan a escala nacional) a la hora de ejecutarse los operativos de verificación de los deberes formales que por Ley corresponden cumplir a las cadenas, establecimientos y locales comerciales de ventas de bienes y servicios de productos masivos.

Han sido las denuncias del consumidor y usuario de servicios, la entrega de la información adecuada y oportuna a los funcionarios responsables de los procedimientos administrativos tributarios, lo que ha permitido llegar con profundidad a los focos de evasión y elusión fiscal.

En causa común contra el delito

La acción que comenzó como una forma de persuadir, inducir, de convidar a los empresarios, comerciantes y vendedores de tradición a que cumplieran de manera voluntaria con la

declaración y cancelación de los respectivos tributos generados, se convirtió en una importante herramienta estratégica de inteligencia fiscal en la detección de actividades ilícitas que conspiraban contra los planes financieros y económicos diseñados por el Ejecutivo Nacional, para favorecer a las clases sociales de escasos recursos de nuestro país en su objetivo de superación de las condiciones de calidad de vida imperantes.

Esta conducta arraigada de engaños y artificios para evadir al Fisco, y por ende, a la contribución que cada ciudadano debe realizar para el desarrollo nacional en todas sus facetas productivas, se vio obstaculizada por primera vez en muchos lustros de vida republicana por la contundente y determinante iniciativa del Plan Evasión Cero.

La primera fiscalización a fondo que se hizo a una importante empresa del país por denuncia de un contribuyente, se remonta a septiembre de 2003, cuando se pudo constatar la doble contabilidad, la facturación irregular de la mercancía y la gran elusión de ingresos que generaba para la época una cadena dedicada a la venta de bolsos, carteras y bisuterías.

Fue una prueba piloto que luego de los lógicos correctivos del caso, se logró mejorar sustancialmente desde el punto de vista de procedimientos y aplicarla al resto de los contribuyentes que fueron precisados en situaciones irregulares por la Administración Tributaria Nacional.

Inicialmente, el foco de atención del Plan Evasión Cero estuvo centrado en la Región Capital, pero debido a sus excelentes e inmediatos resultados, se extendió rápidamente a las distintas Gerencias Regionales de Tributos Internos y Aduanas de toda Venezuela, con la finalidad de multiplicar sus efectos en el incremento de la recaudación y en el combate contra los ilícitos más frecuentemente conocidos.

Productiva cruzada de educación y supervisión

Desde el 15 de julio de 2003, fecha del arranque oficial del Plan Evasión Cero hasta finales de marzo de 2004, casi 5 mil funcionarios del SENIAT se habían movilizado en todo el territorio nacional en distintas acciones de divulgación, asistencia al contribuyente, fiscalización y recaudación.

Se había logrado visitar más de 15 mil establecimientos de todo tipo y de distintas razones sociales para verificar el cumplimiento de los deberes formales, pudiéndose detectar, sólo para citar un ejemplo, 78,16% de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en la Región Capital.

Se contabilizaron más de 800 medidas de cierre de locales comerciales en el ámbito nacional por 24, 48, 72 y 96 horas, dependiendo del tipo y gravedad de la infracción detectada en cada caso.

Otro dato importante a destacar está relacionado con las acciones que se llevaron a cabo en las aduanas venezolanas, las cuales

permitieron evitar evasión de impuestos aduaneros por más de 12 mil millones de bolívares que habrían dejado de ingresar al Fisco, en caso de haberse concretado estas actividades ilegales.

También las cifras registraron positivo efecto

Al concluir el primer trimestre del año 2004, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), había percibido por concepto de recaudación de ingresos ordinarios bajo su jurisdicción alrededor de 4,7 billones de bolívares, lo que hace presumir un sobrecumplimiento en las metas de recaudación para finales del año en curso.

Estas significativas cifras revelan la importancia de la continuidad del Plan Evasión Cero durante el año 2004.

Fortalecimiento y especialización de la fuerza fiscalizadora tributaria

Como lo dijera en una de las tantas intervenciones que ha tenido el Superintendente Vielma Mora, ante los funcionarios de la institución, la esencia del SENIAT radica en su fuerza fiscalizadora para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Evasión Cero.

De allí la necesidad de capacitar aún más a los funcionarios que cumplen estas delicadas tareas profesionales y la firme decisión de buscar los mecanismos necesarios para perfeccionar los procesos de fiscalización sobre todo en áreas tan complejas como lo registran establecimientos dedicados a juegos de envite y azar (Casinos, Bingos y Máquinas Traganíqueles), además de la industria Petrolera y del Gas y otros sectores del acontecer económico empresarial nacional e internacional.

Reconocimiento internacional a la eficiencia del Plan Evasión Cero

Los avances y resultados del Plan Evasión Cero han traspasado nuestras fronteras al ser reconocido públicamente por los delegados y autoridades del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), reunidos en la 38ª Asamblea General en Cochabamba, Bolivia, su alta eficiencia y productiva gestión en la lucha contra la evasión y elusión fiscal.

Otro de los significativos elogios durante esta importante jornada tributarista celebrada al sur de nuestro continente está relacionado con el proceso de consolidación de la cultura tributaria en Venezuela.

Por primera vez, este vital instrumento de concientización ciudadana se ha tomado en cuenta, se ha intensificado y masificado hasta llegar a la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SENIAT y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para establecer de manera obligatoria el componente "Cultura Tributaria" dentro del currículo de educación desde el preescolar hasta media diversificada, convenio suscrito entre las máximas autoridades de ambos entes oficiales a finales del mes de marzo de 2004.

El Plan Evasión Cero ha llegado a su realización plena, porque el ciudadano común, el ciudadano de todos los días, exige que se respeten sus derechos como consumidor y usuario y su deber de contribuir con el pago de los impuestos alcance a todos los venezolanos con la obra que ejecuta el gobierno nacional (en cualquier tiempo y bajo cualquier tendencia política) a favor o en beneficio de todo el colectivo nacional.

La pertinencia de la prueba

Ramón Andrés Salas Flores
Abogado

Postgrado de Especialización
en Derecho Mercantil

Coordinador de Recursos
Jerárquicos de la División Jurídico
Tributaria de la Región Capital

En el Código
Orgánico
Tributario, una
prueba es
pertinente cuando
responde a la
función que le es
propia, esto es
cuando el hecho
sobre el cual versa
dicha prueba
supone un
elemento útil
para la
declaración
judicial del
factum
probandum

Debe iniciarse esta exposición, recordando lo contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Tributario: "No se valorarán las pruebas manifiestamente impertinentes o ilegales, las cuales deberán rechazarse al decidirse el acto o recurso que corresponda."

La evaluación de la prueba constituye un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa probatoria, dado que del resultado que se obtenga dependerá la suerte del recurso interpuesto.

Tal evaluación por el juzgador implica adquirir, mediante las leyes lógicas del pensamiento, una conclusión que pueda señalarse como secuencia razonada y normal de la correspondencia entre la prueba producida y los hechos motivo de análisis en el momento final de la deliberación.

Según Parra Quijano, la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Para Muñoz Sabaté, la admisibilidad se refiere al resultado de un juicio hecho por el Juez sobre determinadas condiciones que ha de reunir la prueba, cuales son la licitud o legalidad y la pertinencia; la admisibilidad no es, pues, un adjetivo de la prueba, sino un predicado. Ergo, la prueba pertinente es admisible; que la prueba ilícita es inadmisibile, etc.

Juicio de relación

La pertinencia implica siempre, un juicio de relación: la relación o afinidad existente entre dos hechos, uno de los cuales sirve de base para deducir la existencia del otro. La pertinencia de la prueba comporta pues, una estimación sobre su necesidad y utilidad, en vista al thema probandum. Se trata aquí, como de una mera valoración preventiva sobre influencia.

Picó I Junoy acertadamente señala como es lógico que no todo medio probatorio por el hecho de proponerse debe ser automáticamente admitido, razón por la cual nuestras normas procesales requieren para dicha admisión que la prueba sea pertinente.

Ergo, la pertinencia debe predicarse del medio probatorio propuesto y no del hecho sobre el cual versa la prueba; ciertamente, en el supuesto de inadmitirse una prueba, lo que se declara impertinente en la decisión jurisdiccional o administrativa no es un hecho (o su afirmación), sino el medio probatorio propuesto por una de las partes; la pertinencia probatoria supone la relación entre el hecho que pretende acreditarse mediante un determinado medio probatorio y los hechos que constituyen el objeto de la controversia, así como la aptitud para formar la debida convicción del juzgador.

La relación directa entre medio probatorio y hechos que delimitan el thema probandi es la más común en la realidad forense: la prueba propuesta aparece inmediatamente como pertinente debido a la identidad entre el objeto de la prueba (el hecho particular que el concreto medio

probatorio propuesto tiende a demostrar) y el hecho cuya existencia se pretende que sea declarada en la sentencia.

En otras palabras, una prueba es pertinente cuando responde a la función que le es propia, esto es cuando el hecho sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del factum probandum.

En consecuencia, cuando falte la citada relación lógica del juicio de la pertinencia deberá inadmitirse la prueba propuesta, tal y como sucede en los casos en los que no existe una

adecuación o idoneidad del medio probatorio para poder demostrar el hecho integrante del thema probandi.

Bibliografía:

- CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO DE 2001.
- MUÑOZ SABATÉ, LUIS: "Técnica Probatoria. Estudios sobre las dificultades de la prueba en el proceso". Editorial Praxis, S.A. Barcelona, España 1983. Pág 75 y sigs.
- PARRA QUIJANO, JAIRO: "Manual de Derecho Probatorio". Edic. Librería del Profesional, Décima Primera Edición, Bogotá, 2000. Pág 109 y sigs.
- PICÓ I JUNOY, JOAN: "El Derecho a la prueba en el Proceso Civil". José María. Bosch Editor, S.A. Barcelona, España 1996. Pág 43 y sigs.
- VARELA, CASIMIRO: "Valoración de la prueba". Editorial Astrea, Buenos Aires 2004. Pág 145.

En defensa del contribuyente

Wilmer Silva

Periodista de la División de Información de la Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera

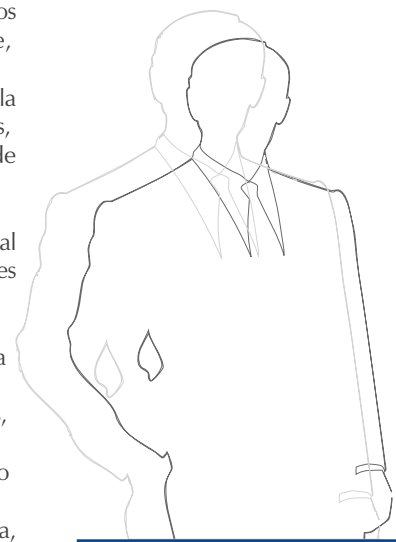
Creada por el propio SENIAT, la Defensoría del Contribuyente se ha venido ganando la adhesión del público, toda vez que esta instancia se ha constituido en garante de sus derechos y en agente de intermediación con la Administración Tributaria, en la búsqueda de soluciones a sus expectativas y dudas en esta materia

Una de las más altas misiones que tiene la Administración Tributaria es la de generar a través de todos los recursos de los que dispone, mecanismos que permitan dinamizar y hacer más efectiva la relación con los contribuyentes, facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones, ofreciéndole información actualizada y oportuna, todo ello con apego al respeto de sus derechos y deberes ciudadanos.

Es por ello que el SENIAT, en la búsqueda de respuestas a las necesidades de los ciudadanos, creó la Defensoría del Contribuyente, que toma como base las experiencias que han desarrollado países como España, Francia y Estados Unidos como el Ombudsman del Contribuyente o el Tax Payer Advocate.

A poco más de un año de su creación, la Defensoría del Contribuyente se ha venido ganando la adhesión por parte del público, toda vez que se ha constituido en garante de sus deberes y derechos y en un agente de intermediación con la Administración Tributaria y el público contribuyente, en la búsqueda de soluciones a sus planteamientos y expectativas en materia tributaria.

Es así como un equipo multidisciplinario conformado por abogados, especialistas en derechos humanos y en materia tributaria y aduanera, atiende los requerimientos operativos de esta dependencia, utilizando como herramientas fundamentales para un trabajo exitoso, la mediación, la investigación y en última instancia una recomendación para la pronta solución de los casos.



¿Qué busca la Defensoría?

Entre los objetivos generales de la Defensoría, están procurar el cumplimiento de los derechos y garantías de los contribuyentes, mejorar la línea de actuación entre el SENIAT y los contribuyentes e incrementar la calidad del servicio.

Como objetivo específico se busca solucionar de manera ágil y oportuna, todas las quejas y reclamos que presentan los contribuyentes ante la Administración Tributaria, e igualmente solucionar los posibles errores que en la actuación del SENIAT pudieran suceder en perjuicio del contribuyente. Otro de los objetivos que se plantean, es impartir ciclos de inducción en todas las dependencias del SENIAT a escala nacional, para informar a los funcionarios que prestan orientación al contribuyente, sobre todas las acciones, objetivos y marco de actuación de la Defensoría.

Dentro de Plan Operativo de la Defensoría, figura la divulgación entre los contribuyentes de todas sus acciones. Por otra parte, en vista de que un buen número de las solicitudes y consultas de los contribuyentes provienen de las diversas regiones del país, vía telefónica o a través del correo electrónico (delcontribuyente@seniat.gov.ve), se instrumentarán procesos de inducción para que los funcionarios que atiendan estos requerimientos lo hagan de manera diligente y eficiente.

En esta dependencia no se emiten opiniones o soluciones sin antes estudiarlas. Cuando se produce algún requerimiento, la Defensoría solicita información del caso a la división o gerencia correspondiente del SENIAT, y luego de evaluar los datos suministrados por el contribuyente y los datos que reposan en la institución, se hace un estudio para determinar cuál ha sido el problema y si existe alguna deficiencia en los requisitos que debe presentar el contribuyente.

Hasta ahora ha habido gran receptividad en el SENIAT hacia la gestión de la Defensoría en todas las áreas. Se ha mediado con las gerencias en la búsqueda de soluciones, lo que poco a poco va conformando un dinámico intercambio de trabajo con las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de cada región o aduana.



Experiencias externas

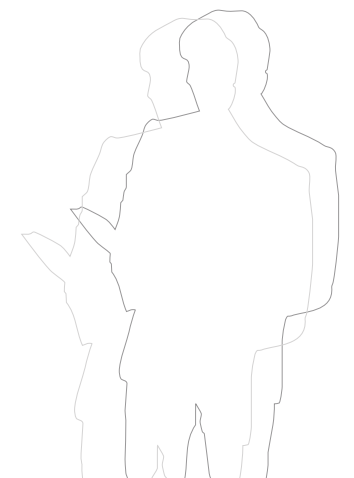
Para la creación de la Defensoría del Contribuyente, se ha tomado la justificación constitucional venezolana, no obstante, se han revisado las experiencias del Ombudsman del Contribuyente existentes en otras latitudes, cómo se formaron y cómo están estructurados en cada uno de los países estudiados. También se ha analizado sus funciones y atribuciones dentro de la administración tributaria, encontrándose en muchos de ellos, que son similares a la experiencia venezolana. Obviamente ello depende de la legislación que exista.

Un ejemplo emblemático lo representa el Defensor del Contribuyente en los Estados Unidos, el cual presenta incluso un informe detallado al Congreso de ese país. Tan es así que si algún funcionario de la Defensoría del Contribuyente suministra una información incorrecta, y el contribuyente de manera irregular paga un tributo o lo hace mal, se le condona la deuda. Ello denota el significado que un contribuyente tiene para ese país y de allí la gestión de la Defensoría.

Otra de las experiencias que se han tomado en cuenta, es el llamado Consejo de Defensa de España. Al ver su estructura y funcionamiento se nota cómo han tratado de tener un control

interno. Están constituidos por 16 vocales adscritos a la Secretaría de Hacienda, pero tienen una unidad operativa dentro de la Agencia Estatal Española. Para dar transparencia a los procesos vinculados con la Administración Tributaria española, este Consejo lo integran personas de la sociedad civil, catedráticos, académicos y funcionarios de la propia Administración.

La experiencia peruana muestra también signos de avance, porque incluso reestructuraron el servicio de impuestos y crearon una Intendencia, y dentro de ésta la Defensoría del Contribuyente, con lo que dan un rango y un status para prestarle mayor servicio al contribuyente.



Visión de la Defensora

Iroshima Bravo, quien lideriza la División de la Defensoría del Contribuyente y encamina la labor del equipo multidisciplinario, señala que "el trabajo que se genera día a día constituye un logro. Ya entregamos el primer borrador del Estatuto del Contribuyente y del Usuario del Comercio Internacional para su revisión y

próxima aprobación y eso es un logro importante, porque existen muchos países que tienen su estatuto y nosotros, a poco tiempo de haber sido creados, ya presentamos este documento". El estatuto se fundamenta en que muchos de los derechos del contribuyente están en la Constitución y en el Código Orgánico Tributario y en muchas leyes se presentan como deberes, por lo que estamos tratando de compilar todos esos derechos que desde el punto de vista tributario posee el contribuyente y usuario y darles una herramienta tanto a funcionarios como a contribuyentes y estudiantes, para que conozcan esos derechos y garantías que tienen ante la Administración Tributaria.

Para evaluar cómo ha sido la gestión desarrollada hasta ahora, la Defensoría viene realizando una serie de encuestas entre los contribuyentes para determinar cómo están percibiendo el servicio que se les presta, y determinar cuáles son los trámites que para ellos resultan más complicados. Estos insumos proveen a la Defensoría de datos estadísticos e información para hacer propuestas que contribuyan al mejoramiento de sus acciones y actividades. Recordó también el apoyo que las gerencias de Fiscalización y Jurídica Tributaria han brindado para alcanzar estos objetivos.

"A corto plazo esperamos se minimicen las quejas y reclamos por parte de los contribuyentes, lo que pondría de manifiesto que la institución está trabajando con un alto nivel de eficiencia", puntualizó la funcionaria.

La fuerza del IVA

Mayra Chirino Ochoa
Periodista de la División
de Información de la Oficina
de Divulgación Tributaria
y Aduanera

Después del
petróleo,
el Impuesto
al Valor Agregado
individualmente,
es la principal
fuente
de financiamiento
del Estado
venezolano

Fue el 1° de octubre del año 1993, como consecuencia de una recesión en materia económica, que se concretó en nuestro país la instauración de un impuesto a las ventas, con lo cual Venezuela pasó a ser uno de los últimos países en acoger una modalidad tributaria de este tipo.

El factor petróleo explica esta situación. Altos precios del crudo en la década de los años 70, nos creó la ilusión de ser un país rico. La renta petrolera permitió darle gran impulso al crecimiento y el desarrollo de la Nación.

Esta situación sin embargo, se revierte hacia los años 80, cuando la estructura de ingresos del Estado pone en riesgo su capacidad para honrar los compromisos adquiridos, señala Ricardo Ochoa, Jefe de la División de Estadísticas de la Gerencia de Estudios Económicos del SENIAT.

Los analistas económicos ponen de manifiesto la necesidad de contar con una fuente segura y estable de financiamiento público, que no dependa de las fluctuaciones de los precios del petróleo a nivel internacional.

Se comienza a hablar de la posibilidad de instaurar en Venezuela un impuesto a las ventas. No obstante, la resistencia política se hizo evidente. El Intendente Nacional de Tributos Internos del SENIAT, Noel González, en reciente exposición se refería a la resistencia al tributo como un fenómeno de la naturaleza humana que sólo desaparecería con la eliminación de los impuestos.

Esta "enfermedad" como la califica González, se evidenció en la Venezuela de los años '80 cuando

los partidos políticos agrupados en el entonces Congreso Nacional bloquearon la posibilidad de crear un impuesto a las ventas.

Un tributo con antecedentes

El nacimiento de este tributo surge como la Ley de Impuesto al Consumo Suntuuario y a las Ventas al Mayor. Y no fue sino hasta 1993, cuando se concreta la aplicación del impuesto a las ventas, que en una primera etapa se aplicó sólo a nivel de mayoristas, para hacerlo extensible a las ventas al menor en 1994.

Se trata de un impuesto de fácil recaudación, indirecto, ya que por una parte grava el consumo y por otra ofrece la posibilidad a los comerciantes o prestadores de servicios de trasladar la carga tributaria al consumidor final.

En su libro "El IVA en Venezuela", Eduardo Quintana, funcionario de la Gerencia Jurídica Tributaria del SENIAT señala que dadas las características de este tributo, se convierte en "una poderosa herramienta generadora de ingresos constantes para el Estado, aumentando ostensiblemente la recaudación tributaria nacional".

Añade Quintana en su libro, que para el año 1992, anterior a la entrada en vigencia del IVA, los ingresos del sector petrolero representaban 62,2 por ciento del total de ingresos del Gobierno Central (equivalente a 11,7 por ciento del PIB), en tanto que los ingresos producidos por concepto de impuestos (sector no petrolero), mayoritariamente conformados por el Impuesto sobre la Renta y los impuestos de importación, representaban el 29,9 por ciento

del total de ingresos (igual a 5,2 por ciento del PIB).

Para 1995 (primer año de plena vigencia del IVA, llamado entonces ICSTM), los ingresos tributarios ascienden más de veinte puntos porcentuales, para ubicarse en 51,5 por ciento del total de ingresos del Gobierno nacional (equivalente a 8,3 por ciento del PIB), sobrepasando así a los ingresos petroleros que se ubicaron en 47,7 por ciento del total de ingresos (igual a 7,7 por ciento del PIB).

En la actualidad la importancia del IVA en el sistema tributario venezolano, se pone de manifiesto cuando tomamos en cuenta el porcentaje que representa este impuesto en la recaudación y lo comparamos con otros países del área andina. En este sentido, un documento sobre la armonización de los impuestos indirectos en los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), indica que en Venezuela el IVA representa 61,65 por ciento de los ingresos tributarios, mientras que en Bolivia alcanza sólo el 33,6 por ciento. En cuanto a los impuestos selectivos, en Perú representan el 14,97 por ciento de la recaudación, mientras que en los demás países que conforman la Comunidad Andina de Naciones, la participación se encuentra entre 4 y 7 por ciento.

La representación de esta composición en porcentajes del PIB revela que el IVA representa 6,26 por ciento del PIB en Bolivia; el 6,30 por ciento en Perú; el 5,12 por ciento en Venezuela; el 4,78 por ciento en Colombia y el 6,7 por ciento en Ecuador, indica el mencionado documento.

En nuestro país el IVA individualmente, es la principal

FECHA: **1995**
P.V.P. Bs.

f fuente de financiamiento público, luego del petróleo.

Los tres mitos del IVA

El economista, Ricardo Ochoa, se refiere a los tres "mitos o medias verdades" que se han creado sobre el IVA, y señala "con respecto al IVA se han tejido 3 mitos que fomentan la resistencia a este tributo por parte del contribuyente":

1) "El IVA es un impuesto regresivo. Esto es verdadero sólo en una forma pura de IVA donde no existan exenciones ni una base de contribución. Pero desde el momento en que los legisladores consagran en la ley un paquete de exenciones que incluyen a la mayor parte de los bienes de primera necesidad, se protege parcialmente a los consumidores de bajos ingresos eliminando gran parte de la regresividad del impuesto".

2) "El IVA es inflacionario. Falso, el IVA tiene un impacto inicial en los precios en el momento de su creación o al incrementar la alícuota, pero pasado ese impacto inicial, ya no hay razón para que el impuesto siga provocando incremento de precios. Recordemos que la inflación es el incremento general y persistente de los precios. Un incremento puntual o único de los precios en el tiempo no se puede considerar inflación".

3) "Si el vendedor no me factura, no pago IVA. Esta es una de las formas más comunes de estafa a los contribuyentes. Cuando alguien le vende una mercancía o un servicio debe por lo menos cobrar sus costos para poder sobrevivir en su actividad comercial, y en el caso de que un vendedor no facture a su cliente, por lo menos debe cobrar el IVA que debió haber pagado en la compra de los insumos necesarios para vender ese bien o prestar ese servicio. En ese caso, sólo la fracción de IVA que generó esa venta es la que no pagaría el consumidor final, pero todo el IVA generado en la cadena de compra-venta desde el productor inicial hasta el vendedor final es pagada por el contribuyente. Así que las ventas sin factura no evitan que el consumidor pague IVA. Lo peor es que el consumidor cae en la trampa de tratar de evitar la factura, porque sino, el vendedor factura todo el IVA nuevamente, lo cual significa una recarga exagerada en el precio".

Carga Tributaria

Tradicionalmente el venezolano suele pensar que la carga tributaria que soporta, es decir, el conglomerado de impuestos que paga es alto. No obstante, este paradigma no tiene sustento si comparamos la presión tributaria de Venezuela con la de otros países latinoamericanos. Un análisis elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos del SENIAT indica que mientras en Venezuela para este año 2004 la presión tributaria será de 8,3 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), en los países latinoamericanos el promedio es de 14,84 por ciento, porcentajes que se incrementan de manera notoria en países desarrollados de Europa como Suecia e Inglaterra, en los cuales la presión tributaria se ubica en 30 por ciento del PIB.

Pero además, añade el análisis del SENIAT, en Venezuela pagan más impuestos los que más tienen. El Impuesto sobre la Renta por

ejemplo, sólo afecta a las personas naturales cuyos ingresos mensuales sean superiores a un millón y medio de bolívares, categoría en la cual se ubica apenas 2 por ciento de la población productiva.

En cuanto a las personas jurídicas o empresas, la presión del impuesto sobre la Renta es de 1,6 por ciento del ingreso bruto.

Respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), también está concebido para proteger a quienes menos capacidad económica poseen. En este sentido, los productos de la canasta básica, están exentos del pago de este tributo, y con ellos una gama de otros reglones, lo cual favorece a las personas con menores ingresos.

También esta protección alcanza a los pequeños empresarios y comerciantes, porque sólo tributan IVA, quienes facturan al año más de 3.000 unidades tributarias.

Alícuotas del Impuesto a las Ventas en diferentes Naciones (Febrero 2004)

País	Alícuota Impositiva %
Argentina	21
Barbados	15
Bolivia	13
Brasil	176 18
Chile	19
Colombia	16
Ecuador	12
España	16
Francia	19,6
México	15 y 10 (en reg. fronteras)
Italia	20
Países Bajos	19
Perú	17
Portugal	19
Uruguay	23 (básica) 14 (mínima)
Venezuela	16

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Ética y gestión

César A. Guaiquirima Cestary
Economista

Jefe del Área de Asistencia
al Contribuyente
de la Aduana Principal
de Puerto Cabello

El mal manejo de los recursos públicos se ha convertido en un problema muy sensible para la ciudadanía, que hoy está más atenta y hace un seguimiento más de cerca a la actuación de los funcionarios

El tema de la ética, es un aspecto de suma importancia en toda organización. En los últimos tiempos se ha convertido en la más citada expectativa del presente y en la más privilegiada esperanza del futuro.

El prestigioso profesor e investigador Víctor Guédez (2002), señala al respecto; "En el día de mañana no existirá ninguna organización que no asuma desde hoy la decisión de enmarcar su gestión dentro de un comportamiento ético de sus integrantes y de una relación honesta con todos los grupos que forman parte del entorno".

Sin embargo, la sociedad del conocimiento nos ha conducido a un individualismo donde la obtención de los beneficios personales es lo que más prevalece, pero a su vez también los valores solidarios están propiciando un fuerte debate en la actualidad.

La complejidad de esta nueva sociedad ha llevado el tema a la discusión desde diferentes perspectivas.

La globalización nos ha formado la idea para unos que en la sociedad de hoy todo vale, y para otros nada vale. Dentro de este gran debate hay que rescatar las voluntades solidarias que proponen la promoción de valores de cooperación, que dentro del sector público, en especial dentro del ámbito del servicio aduanero-tributario es necesario rescatar y prevalecer, por ser un sector que incumbe a todos, y más aún porque todo lo que haga el sector público, para bien o para mal nos afecta por igual.

Abordar la ética y la corrupción, términos que están unidos, en el ámbito de la administración aduanera y tributaria del país, no sólo puede hacerse desde punto de vista de mecanismos normativos y de control legal. También se puede enfocar desde la óptica de los cambios culturales, aprovechando los procesos de modernización o transformación que pueden ir desde la adaptación de los individuos al medio y al proceso de socialización, sin dejar a un lado el aspecto psicológico.

También está la perspectiva filosófica, que se refiere a los problemas morales y de los deberes de los individuos y su actuación en el ámbito público sobre los conflictos de intereses que éstos tienen que enfrentarse, sin desconocer que la ética pertenece al mundo de la filosofía, al igual que los valores y la moral. También sabemos que la Administración Pública es el instrumento de la acción gubernamental para el beneficio colectivo.

La ética pública deja de ser una discusión de unos pocos filósofos en el momento en que el gobierno ejerce el poder por medio de la Administración Pública, y a su vez es la ética la que le da la legitimidad al Estado por sus actuaciones. A través de ella podemos darnos cuenta lo que está bien y lo que está mal dentro del ámbito estatal. Es aquí donde deja de ser un problema filosófico y pasa a la cotidianidad. En simples palabras, nadie quiere o desea que los funcionarios públicos hagan desde el gobierno manejos deshonestos.

El mal manejo de los recursos públicos se ha convertido en un problema muy sensible para la ciudadanía, que hoy está más atenta y hace un seguimiento más de cerca a la actuación de los funcionarios.

La ética pública es uno de los planteamientos principales en el debate actual de la nueva gestión pública, especialmente en el contexto aduanero-tributario. Al hablar de modernización, se involucra el rescate de la ética para lograr una verdadera transformación en el manejo de la cosa pública. La transparencia en la administración de los recursos y la actitud frente a la sociedad, es una de las diferencias entre el viejo paradigma burocrático y el post-burocrático.

Es por ello que la modernización de la Administración Aduanera y Tributaria del país, debe constituirse en una respuesta a las exigencias de la sociedad civil venezolana.

El nuevo modelo no sólo debe ser un proceso técnico sino también ético y de valores. Por tanto, tenemos el compromiso de liderizar el fomento de la ética en cada uno de nuestros espacios de trabajo para que verdaderamente podamos lograr un proceso de transformación en nuestra institución.

Por estas razones se hace imperativo dispensar particular atención a establecer estrategias que conlleven a fortalecer y promover la cultura de la ética de la función pública en la organización, como estrategia fundamental para enfrentar los efectos nocivos de la corrupción, tal como lo señala McCloskey (2003): "La práctica regular de la corrupción tiene incluso mayores consecuencias: eventualmente destruye el vínculo de confianza indispensable entre los ciudadanos y el Estado". Desde el punto de vista de la Administración Aduanera y Tributaria, la corrupción socava el supuesto fundamental en que se basa el cumplimiento y la autoliquidación tributaria.

Enemigos del contrabando

Martín Ramos
Periodista de la Gerencia
de la Aduana Principal
de Maracaibo

En marzo de 2002,
es creada la
Comisión
Presidencial de
Lucha Contra el
Fraude Aduanero,
que agrupa a
organismos
públicos y privados
que le declararon
la guerra a una de
las actividades más
nefastas para
la economía
de la Nación

El contrabando y los ilícitos aduaneros son considerados una amenaza a la estabilidad económica y social de la República, y por ello deben ser enfrentados por la sociedad venezolana en su conjunto.

Este es el espíritu que impulsó la conformación de la Comisión Presidencial de Lucha Contra el Fraude Aduanero, creada mediante el decreto 1.593, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.398 de fecha 6 de marzo de 2002.

El flagelo del contrabando es un problema que afecta al Fisco nacional que ve mermada por su causa, la recaudación de los impuestos de Ley, pero es también un problema para los productores nacionales que deben competir de forma desleal, con mercancías que muchas veces ni siquiera cumplen con las normas de seguridad, sanidad, entre otras, y es asimismo, un grave problema para la sociedad en su conjunto, porque afecta directamente la generación de empleo.

Es por tanto un problema que debe ser atacado en forma conjunta entre el sector privado y el sector público.

El texto del decreto que crea la Comisión Anticontrabando señala que "es deber del Ejecutivo Nacional asegurar el control eficiente de la entrada, permanencia y salida del territorio nacional, de mercancías objeto de tráfico internacional, a los fines de evitar los efectos negativos de orden económico, social y fiscal que conlleven los ilícitos aduaneros y en especial el contrabando".

Continúa el texto del decreto señalando "es necesario reducir la tasa de evasión fiscal ocasionada por el delito de contrabando y demás transgresiones a la Ley Orgánica de Aduanas".

Frente de lucha contra los ilícitos fiscales

La Comisión Presidencial de Lucha Contra el Fraude Aduanero, juramentada por el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías en marzo de 2002, es de carácter permanente, y tiene entre sus funciones evaluar y formular las medidas necesarias para reducir los ilícitos.

Está integrada por representantes del SENIAT, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Agricultura y Tierras, Ministerio Público, Resguardo Nacional, Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (Sencamer), Ministerio de la Producción y el Comercio, Instituto para la Defensa y Protección del Consumidor y el Usuario (Indecu), Comando Antidrogas de la Guardia Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Interior y Justicia.

Por el sector privado participan Fedecámaras, Conindustria, Consecomercio y Fedeindustria.

Igualmente, podrán integrar la Comisión otros representantes designados por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, oída la opinión favorable del Ministerio de Finanzas.

Propuesta de soluciones

A los fines del cumplimiento de su misión, la Comisión Presidencial Anticontrabando tendrá las siguientes atribuciones:

- Examinar los factores que inciden en la existencia del fenómeno evasivo aduanero, y en especial del contrabando;
- Proponer las medidas de aplicación práctica para prevenir y reprimir la evasión fiscal aduanera, con énfasis en el delito aduanero;
- Proponer el establecimiento de normas o reformas a la normativa aduanera, tributaria y penal, a objeto de combatir eficazmente el flagelo del contrabando;
- Proponer lineamientos acerca de los asuntos aduaneros y tributarios que tengan incidencia en el combate del fraude aduanero.

El SENIAT evaluará las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Comisión y adoptará en el ámbito de su competencia las medidas para su implementación, de conformidad con la normativa aplicable.

Una acción con respaldo empresarial

La creación de la Comisión Anticontrabando es una petición de vieja data por parte del sector privado que se ve afectado por la competencia desleal que significa el ingreso de mercancías sin el pago de los correspondientes impuestos.

La profundización del proceso de modernización de las aduanas del país, será la bandera de la Comisión Anticontrabando, que tendrá como norte atacar las causas del flagelo de los ilícitos aduaneros.

La automatización de los procesos aduaneros permitirá a estas dependencias ser más eficaces en los procesos, llevar estadísticas confiables y minimizar los lapsos de desaduanamiento.

El complemento del proceso de modernización vendrá por la vía legal, con la creación del Código Orgánico Aduanero como la ley marco del sector, y la coordinación de esta ley con la reforma del Código Orgánico Procesal Penal de manera que sea posible sancionar y castigar a los responsables de los delitos de contrabando.

Sanciones evitables

Nora Mendoza
Profesional Tributario

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISLR) en su artículo 91 establece, como deber formal, que todos los contribuyente están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta ley, su Reglamento y otras leyes especiales determinen, como medio comprobatorio y de control de los activos, pasivos y demás bienes del contribuyente; considerando que todas las anotaciones o asientos que se hagan en dichos libros y registros deben estar apoyados en los comprobantes respectivos con valor probatorio.

Así mismo dicha Ley de ISLR establece en el artículo 92 la obligación formal que tienen los contribuyentes afectos a este tributo, de emitir comprobantes de ventas o prestación de servicios realizados en el país. Tales documentos deben cumplir con los requisitos de facturación establecidos por la Administración Tributaria, incluyendo en los mismos el número de Registro de Información Fiscal (RIF), para que tengan valor probatorio.

En este mismo orden de ideas, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en los artículos 54 y 55 establece la obligación que tienen los contribuyentes de emitir facturas o documentos equivalentes por las ventas, prestación de servicios y demás operaciones gravadas, y los mismos deben emitirse conforme a lo pautado en la Resolución 320 de fecha 28/12/1999 en

consideración a lo previsto en el artículo 57 de dicha ley. Así mismo estas facturas o documentos deben estar elaboradas por imprentas autorizadas por la Administración Tributaria y cumplir con una serie de requisitos como lo son que el RIF, Número de Control y Pie de Imprenta, deben venir preimpresos desde la imprenta que se seleccionó para realizar tales documentos.

En cuanto a los registros contables la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece que los contribuyentes deben llevar sus registros acorde con principios de contabilidad de aceptación general, por consiguiente todas las operaciones afectadas por las previsiones de la Ley del IVA, deberán estar registradas contablemente conforme a dichos principios y disposiciones reglamentarias (Artículo 35 IVA).

A los efectos del control de dicho tributo los contribuyentes deben asentar sus operaciones de ventas de bienes o prestación de servicios y de compra y demás gastos necesarios para producir la renta en libros adicionales especiales de venta y de compra. Tal obligación de llevar los libros, registros y archivos adicionales

y conservarlos mientras el tributo no esté prescrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la mencionada ley.

Estos libros (compra y de venta) deben mantenerse en el establecimiento, local o comercio del contribuyente; además, cumplir con ciertos requisitos y formalidades señaladas en los artículos 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que se detallan:

Libro de Compra:

" Fecha y número de factura o documento equivalente de compras nacionales e importadas (Declaración de Aduana)".

" Datos del vendedor de los bienes o de quien prestó el servicio: Identificación y número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)".

" Valor total de las operaciones nacionales y de importación, discriminando las gravadas, exentas o exoneradas".

" El crédito fiscal de las operaciones gravadas diferenciado por alícuotas".

Libro de Venta:

" Fecha y número de factura o documento equivalente de venta, guía o declaración de exportación".

" Datos del comprador de los bienes o receptor del servicio: Identificación y número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)".

" Valor total de las ventas o prestación del servicio, discriminadas en gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al IVA".

" El débito fiscal de las operaciones gravadas diferenciado por alícuotas".

" El valor FOB del total de las operaciones de exportación".

" Operaciones de ventas de bienes o prestación de servicios con no contribuyentes, siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la LIVA".

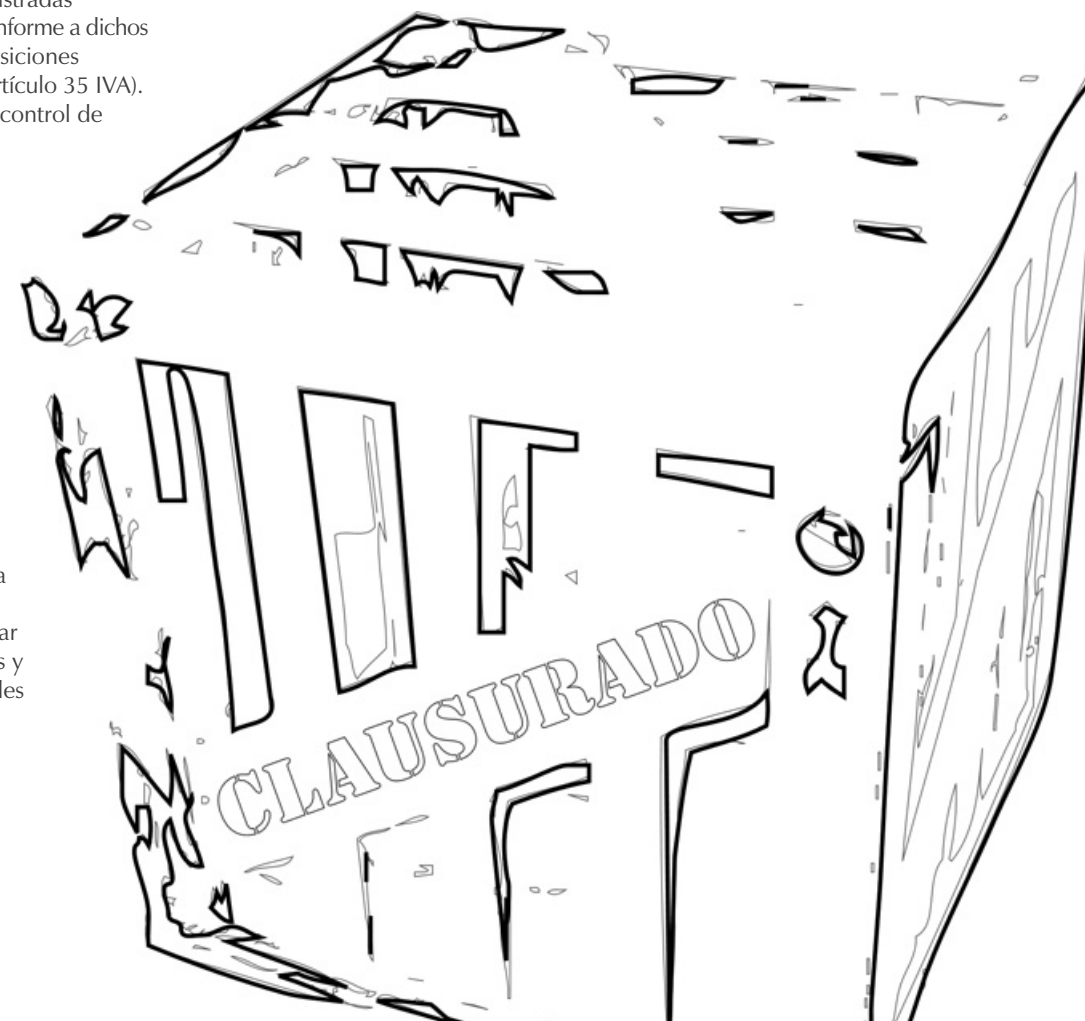
El incumplimiento de los deberes formales descritos en la normativa antes señalada, es decir, por no emitir factura, no llevar libros, llevarlos sin cumplir los requisitos contenidos en la norma, es sancionada con pena pecuniaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Tributario. En el caso de impuestos indirectos o al consumo, dicho incumplimiento acarrea para el infractor la clausura temporal del establecimiento tal como se plantea en los citados artículos.

En resumen el Código Orgánico Tributario, además de la sanción pecuniaria por el incumplimiento en la emisión de factura y lineamientos sobre libros y registros, establece, en materia de impuestos indirectos o al consumo, como pena adicional la clausura temporal de establecimiento, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

No emitir factura o documento (Art. 101 del COT): Cuando se trate de impuesto al consumo y el monto total de los documentos dejados de emitir excedan las 200 Unidades Tributarias, en un mismo período, además de la sanción pecuniaria se establece la clausura temporal del establecimiento de uno (1) a cinco (5) días.

Los relacionados con la obligación de llevar libros (Art. 102 COT): En el caso de impuestos indirectos el no llevar libros o registros, llevarlos sin cumplir las formalidades y condiciones, no llevarlo en castellano o en moneda nacional y no conservarlos en el plazo establecido, además de la sanción pecuniaria se establece la clausura temporal del establecimiento por tres (3) días continuos.

En conclusión para evitar la sanción pecuniaria y consecuentemente la clausura del establecimiento los contribuyentes, de impuestos indirectos o al consumo, por un lado deben emitir facturas por todas las operaciones de ventas o prestación de servicios, ya sea de manera manual, mecanizadas o por medio de máquinas fiscales y por el otro lado debe llevar los registros a que están obligados (compras, ventas, entre otros), sin atraso, cumpliendo con todos los requisitos y demás formalidades establecidas.



El Zulia tributaria

Ángel Martínez
Periodista
de la Gerencia de Tributos Internos
de la Región Zuliana

Temas Tributarios dedicará en cada edición, el perfil de una gerencia regional de tributos internos o de aduanas para informar a nuestros lectores la estructura, funcionamiento y gestión de estas dependencias

El SENIAT en el Zulia tiene su sede principal de Tributos Internos en la ciudad capital del estado: Maracaibo, ubicada en la emblemática Av. 5 de julio.

En la Costa Oriental del Lago funcionan las Unidades de Cabimas y Ciudad Ojeda. Además, la Gerencia Regional cuenta con oficinas en Machiques y Santa Bárbara. En total las unidades foráneas atienden a los contribuyentes y usuarios de 14 municipios.

Tributos Internos en el Zulia tiene como Gerente, desde hace 5 años, al licenciado Jesús Martínez Herrera, contador público egresado de la Universidad del Zulia, nativo de Bobures, población ubicada en el Sur del Lago de Maracaibo. Es egresado del Post-Grado en Gerencia Tributaria de la Universidad "Gran Mariscal de Ayacucho"; representó al país en la Conferencia Técnica del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), celebrada en octubre del año 2000 en Italia.

Plan Evasión Cero

Desde el inicio del Plan Nacional Evasión Cero en el segundo semestre del 2003, hasta abril del presente año, la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana ha ejecutado el cierre de un importante número de empresas por incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

Adicionalmente, procurando reducir la evasión, la Administración Tributaria en el estado Zulia, ha llevado a cabo una intensa actividad de orientación y asistencia al contribuyente con jornadas,

encuentros interinstitucionales, y presencia permanente en los medios de comunicación social, especialmente a través del Programa de TV "SENIAT y Comunidad", transmitido semanalmente, por 5 canales desde hace 8 años, con 400 emisiones producidas, siempre bajo la conducción del periodista Ángel Martínez González, funcionario de esta Gerencia Regional.

Recaudación

Al cierre de 2003, la Gerencia de Tributos Internos del SENIAT en la Región Zuliana, presentó resultados muy satisfactorios, alcanzando 138% de cumplimiento de la meta señalada por la Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios. 774 millones de bolívares fue el total recaudado, lo que ubicó a la gerencia zuliana entre las primeras del país, superando en 270 millones de bolívares la recaudación del año 2002. Hasta abril de 2004, la Región Zuliana ha aportado 308.454,24 millones de bolívares al Estado venezolano.

El recurso humano

Dispuestos a atender a contribuyentes, usuarios y al público en general, 433 funcionarios, en un alto porcentaje profesionales universitarios con estudios de cuarto nivel, realizan las fiscalizaciones, evacúan las consultas, y ejecutan las tareas propias de la Administración Tributaria, y aún quedando tiempo para practicar deportes, encuentros comunitarios y religiosos, y conformar la primera agrupación Coral del SENIAT, bajo la dirección del Profesor Elio Luis Castellano.



Con tus tributos se construye el futuro del país

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIAT

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Adscrito al Ministerio de Finanzas

08000 - 736428
CERO OCHO MIL - SENIAT

www.seniat.gov.ve

SENIAT

Ministerio
de Finanzas

Gobierno
Bolivariano

Venezuela
AHORA ES DE TODOS